



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
COELLO - TOLIMA

DICIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : DECLARATIVO ESPECIAL DE MÍNIMA CUANTÍA.  
-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2020 00003 00  
DEMANDANTE : MYRIAM CARDENAS PRADA Y OTRA  
DEMANDADO : TITO AGUILAR GARCIA  
AUTO SUST. N° : 0568.

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte demandante en el cual solicita el pago de las costas procesales y como quiera que se encuentra pendiente la liquidación de costas, el Despacho dispone,

PRIMERO: Por secretaria efectúese la liquidación de las costas que corresponda, ello conforme al artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Instar a la parte demandante para que acompañe a la demanda el documento que preste merito ejecutivo, siendo en este asunto la copia de la liquidación de las costas con la constancia de ejecutoria y su aprobación, a fin de configurar la unidad del referido título y en la misma expresar con precisión lo pretendido en la solicitud, en el sentido de indicar en forma clara y expresa las obligaciones adeudadas por concepto de agencias en derecho, liquidación de costas y los intereses legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**Firmado Por:**  
**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf35f7628deb0236185c84913610bc1a1192c66b9e2a02e6d999f52d5b70127**

Documento generado en 09/12/2022 10:55:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**